

Montevideo, 14 de Noviembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7238/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

“Cantidad de registros correspondientes a defunciones no fetales reportadas al Ministerio de Salud Pública en cumplimiento del artículo 5° del decreto 276/019, para cada mes desde noviembre de 2021 a setiembre de 2022”

Consultada la Dirección General de la Salud, se informa:

1- - El nº de defunciones según mes de ocurrencia de 2021 se encuentra disponible en la página web del MSP (datos definitivos) Link de acceso: <https://uins.msp.gub.uy/>

2.- Para el número de defunciones para el año 2022 , el sistema de certificados muestra el nº de registros 2022, que son datos parciales debido a que a la información no ha sido depurada, por lo cual el número de fallecidos puede no coincidir con el verdadero número de fallecidos en los meses consultados.

El artículo 5 del Decreto 276/019, "se prohíbe la inhumación, cremación y toda otra forma de disposición final de cadáveres sin la correspondiente presentación del certificado de defunción expedido por el médico...", no hace referencia a las tareas e información disponible en el Dpto de Estadísticas Vitales.

NUMERO DE REGISTROS:

A.-ENERO del 1º al 24: 2814 REGISTROS

B.- ENERO del 25 al 31: 951 REGISTROS

C.- FEBRERO: 3630 REGISTROS

D.- MARZO: 3023 REGISTROS

E.- ABRIL: 2908 REGISTROS

F.- MAYO: 3301 REGISTROS

G.-JUNIO: 3948 REGISTROS

H.-JULIO: 3774 REGISTROS

I.- AGOSTO: 3425 REGISTROS

J.- SETIEMBRE: 2976 REGISTROS.

En virtud de los motivos expuestos se sugiere hacer lugar a lo solicitado de manera parcial al amparo del artículo 14 de la Ley N°18.381 y en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre cantidad de registros correspondientes a defunciones no fetales reportadas al Ministerio de Salud Pública en cumplimiento del artículo 5° del Decreto N° 276/019, para cada mes desde noviembre de 2021 a setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381,
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7238-2022

AA